



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 NOV 2008	
Recibido.....Hs.	11:40
Exp. N°.....F.V.	21606 "PSE"

### PEDIDO DE INFORMES

La **Cámara de Diputados** vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de *Secretaría de Medio Ambiente*, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente informe:

1. Cuantas estructuras de telefonía celular han sido instaladas en el territorio de la Provincia de Santa Fe.
2. En los casos en que hayan sido instaladas antenas de telefonía celular se solicita que informe cuantas cumplen al día de la fecha con el requisito establecido en el Artículo 2 inc. g): "*La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que deberá tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente.*".
3. Indique, además, cuantas solicitudes de estudio de impacto ambiental se encuentran al día de la fecha tramitadas ante la mencionada Secretaria y cuyo dictamen se encuentra pendiente de emisión.
4. Que cantidad de compañías prestatarias de servicios de telefonía celular que han instalado antenas en el territorio provincial y no han cumplimentado con los requisitos de la ley provincial N° 12.362 fueron fehacientemente emplazadas por la *Secretaría de Medio Ambiente* de la Provincia a cumplimentarlos.

  
ALBERTO DANIEL MONTI  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Sr. Presidente,**

La Ley Provincial N° 12.362 del año 2004 señala en su artículo N° 2 Inc. g) que a los efectos de solicitar la habilitación para la instalación de antenas de telefonía celular, las empresas prestatarias del servicio de telefonía celular deberán presentar ante los Municipios y/o Comunas, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que deberá tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

Por lo tanto, es responsabilidad de las diferentes reparticiones provinciales velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia.

A nuestro entender, en este caso, la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia debería ejercer su poder público a fin de verificar cuales de estas estructuras de telefonía celular instaladas en la Provincia han solicitado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y en base a ello cuales han obtenido la pertinente aprobación, requisito sin el cual presumimos no podrían haber sido instaladas.

Además, y en el mismo orden de ideas, la Secretaría debería haber corroborado el cumplimiento de la normativa respecto de aquellas antenas instaladas con anterioridad a la promulgación de la pertinente ley, ya que su artículo N° 12 así lo establece.

Es por ello que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente pedido de informe.



ALBERTO DANIEL MONTI  
Diputado Provincial

ENTRADA EN EL  
RECINTO

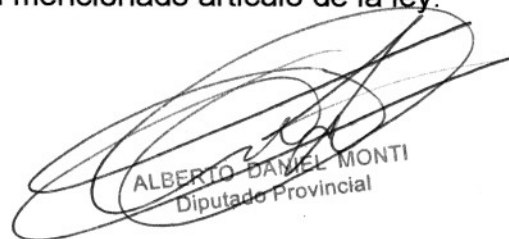


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**AGREGADO AL PROYECTO DE PEDIDO DE INFORME Nº 21.606 DEL 13/11/08.**

- Si la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, a los efectos de los estudios de impacto ambiental vinculados a la aprobación esta actividad han efectuado los correspondientes análisis del entorno, impacto visual, uniformidad de formas y colores, protección y estética y densidad poblacional tanto de las antenas previamente instaladas a la sanción de la ley Nº 12.362 así como de las posteriormente implementadas y si han emitido en todos los casos opinión fundada sobre el impacto ambiental de las mismas.
- Si la Secretaria de Medio Ambiente ha fiscalizado el cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de telefonía celular del ARTICULO 10 de la ley que establece que *“queda prohibida la instalación de todo tipo de antenas para telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, como así también los sistemas de trunking; en inmuebles donde funcionen establecimientos educacionales, clubes, instituciones intermedias, centros de salud y cualquier otro ámbito de concurrencia masiva de público y en los terrenos lindantes a los mismos.”*, y de ser así cuantas no dan cumplimiento a lo estipulado en el mencionado articulo de la ley.

  
ALBERTO DANIEL MONTI  
Diputado Provincial